

## V. Comunidades Autónomas

### GALICIA

**10391** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 18.265).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma de la línea de media tensión y centro de transformación y red de baja tensión, en Espenuca, Ayuntamiento de Coirós (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la reforma de la línea de media tensión aérea a 15/20 KV, con origen en la denominada «Betanzos-Coirós», expediente 27.389 y término en la estación transformadora a reformar asimismo en el lugar de Espenuca (Coirós).

Estación transformadora, tipo interior, de 50 KVA, con relación de transformación 15/20  $\pm$  2,5  $\pm$  5 por 100/0,398-0,230 KV, alimentado por la línea anterior. Red de baja tensión de Espenuca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 8 de marzo de 1984.—El Delegado provincial, por delegación (ilegible).—1.457-2.

**10392** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.435, Perga-83).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle María, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para línea de media tensión a 20 KV, centro de transformación aéreo 25 KVA y red baja tensión en Teixidelo, Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea de media tensión aérea a 20 KV, de 50 metros de longitud, que deriva de la línea de media tensión a centro de transformación «San Andrés de Teixido» y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación de 25 KVA, relación de transformación 20.000  $\pm$  2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión a 380/220 V de 350 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de marzo de 1984.—El Delegado provincial, por delegación (ilegible).—1.461-2.

**10393** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.389, Perga-83).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión 15/20 KV, centro de transformación 25 KVA, interior, y red baja tensión en Abeledo, Ayuntamiento de Curtis (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea de media tensión aérea a 15/20 KV, que parte de la línea de media tensión «San Pedro de Menzonzo-Teijeiro» y final en el centro de transformación de Abeledo, a reformar de una longitud de 3.035 metros.

Centro de transformación 25 KVA a 15/20 KV  $\pm$  2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV.

Red de baja tensión que parte del centro de transformación de Abeledo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de marzo de 1984.—El Delegado provincial, por delegación (ilegible).—1.460-2.

**10394** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.384, Perga-83).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea de media tensión aérea 15/20 KV, centro de transforma-